

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Propuesta de resolución definitiva Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021. BOP-2021-5567

Rectificación error material Resolución definitiva Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021. BOP-2021-5569

Área de Recursos Humanos

Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Tasa Adicional autorizada por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. BOP-2021-5547

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación de los Padrones Bimensuales relativos a las Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Suministro de Agua y Depuración de Aguas y Canon de Mejora Fijo Doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico, correspondientes al 5º bimestre de 2021. BOP-2021-5262

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobada la Oferta de Empleo Público ordinaria del ejercicio 2021. BOP-2021-5485

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Liquidaciones correspondientes al padrón de ayuda a domicilio de octubre de 2021. BOP-2021-5474

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio. BOP-2021-5479

Aprobación definitiva de modificación de la plantilla presupuestaria respecto de la creación de 3 plazas de trabajador/a social para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2021-5486

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario número 4 del ejercicio 2021. BOP-2021-5559

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de crédito número 5 del ejercicio 2021. BOP-2021-5560

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 10/2021 en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2021-5475

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2021. BOP-2021-5469

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 52/2021. BOP-2021-5570

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 55/2021. BOP-2021-5571

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial de Modificación de la Plantilla de Personal. BOP-2021-5573

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Exposición pública y notificación colectiva del Padrón Fiscal de la Tasa de agua, alcantarillado y basura correspondiente al 5º bimestre y anuncio de cobranza. BOP-2021-5491

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Casa de la Juventud de Mengíbar. BOP-2021-5470

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación inicial de establecimiento del precio público por espectáculos de cine, teatrales y musicales, que se realizan en el municipio. BOP-2021-5574

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal del ejercicio 2021. BOP-2021-5575

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles. BOP-2021-5551

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-5562

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en proceso selectivo oposición libre dos plazas de policía local. BOP-2021-5258

Bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2021. BOP-2021-5473

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022. BOP-2021-5558

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Extracto del Decreto de 25 de noviembre de 2021 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Úbeda por el que se convocan premios por el II Concurso de Decoración de Fachadas y Balcones Navideños 2021. BOP-2021-5489

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 15/2021. BOP-2021-5467

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2021. BOP-2021-5468

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 29/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2021-5549

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 37/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2021-5550

Rectificación de las bases reguladoras y convocatoria para la selección de tres plazas de Policía Local. BOP-2021-5456

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO.
GRANADA**

Convocatoria para cubrir plaza de Juez de Paz Sustituto de Begíjar (Jaén).

BOP-2021-5260

Nombramiento Juez de Paz titular de Begíjar (Jaén).

BOP-2021-5261

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021/5567 *Propuesta de resolución definitiva Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021.*

Anuncio

Con fecha 24 de noviembre de 2021 el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 606 (P. D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021, con base al siguiente contenido:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021, dictada por el Órgano Instructor de la misma, de fecha 15-11-2021, del siguiente tenor literal:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO Y APOYO AL
SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2021**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 24, de 05-02-2021, con base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 37, de fecha 03-02-2021 (P. D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021, y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 24, de 05-02-2021.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 169, de 03-09-2021), habiéndose dictado la resolución núm. 562, de fecha 30 de septiembre de 2021, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019) por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan (BOP núm. 190, de fecha 04-10-2021).

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 21-10-2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 21-10-2021, en el que se contienen la relación de solicitudes, y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, a tenor de los criterios fijados en la Convocatoria. Y en este sentido, se ha determinado la cuantía de la subvención a partir de la puntuación obtenida en la valoración, habiéndoseles aplicado, en su caso, la normativa "minimis" de la Unión Europea. El resultado final de la subvención propuesta corresponde a la aplicación proporcional del presupuesto total destinado a la presente Convocatoria: 300.000,00 € para las Líneas 1, 2, 3 y 4; y 260.000,00 € para las Líneas 5 y 6.

Sexto. El Órgano Instructor ha dictado, con fecha de 21-10-2021, propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, relación de solicitudes no admitidas o excluidas, y relación de solicitantes no admitidos a la fase de evaluación.

Dicha propuesta fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Jaén, núm. 203 de fecha 25-10-2021, y en la página web de la Diputación Provincial: "dipujaen.es". A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Séptimo. El Órgano Colegiado, con fecha 11-11-2021 y 15-11-2021, ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas. En este sentido:

Se han presentado, en el plazo establecido para ello, 4 reformulaciones. Una vez examinados los documentos aportados se admiten aquellas que se adecuan a lo dispuesto a las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

De acuerdo con lo recogido en los puntos anteriores, se acompaña a este informe:

Vistas las reformulaciones presentadas y examinados los documentos aportados se considera que todas ellas se adecuan a lo dispuesto a las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Se modifican las cuantías de la subvención propuesta a petición de los interesados, afectando a los siguientes expedientes:

EXPTE.	BENEFICIARIO	ACTUACION	VALORACION	SUBVENCIÓN (€)
2021/0384	MARIA ANGELES CORDOBA VILCHES	L5 AGRIC. ADECUACIÓN DE RIEGO, ESPALDERA VID Y DESBROZADORA CADENA TRACTOR	100	2.210,37
2021/3352	JUAN LUIS AVILA CASTRO	L5 CULTIVO DE ALMENDRO	100	1.567,78

- Se recibe en fecha 03-11-2021, registros 2021/99402 y 2021/99407, escrito de desistimiento por parte de D. Francisco Jesús Nieto Álvarez (expte. SUB-2020/801 y SUB-2020/778, respectivamente) manifestando que “ante la imposibilidad de poder llevar a cabo el proyecto se procede a comunicar el desistimiento de la solicitud presentada”.

- Se recibe escrito de alegaciones/reclamaciones de D. Juan Extremera Romero, con fecha 8/11/2021 y núm. de registro 2021/101243, dentro de plazo establecido para ello, en la Línea 1. Expte. SUB 2021/860, en el que no aporta documentación que acredite la titularidad en el contrato de arrendamiento. Procede desestimar la alegación presentada.

- En otro orden, se efectúan las siguientes consideraciones de oficio, a tener en cuenta en la resolución definitiva, al haber detectado:

Admitir cambio en el Plan Financiero, solicitado por el solicitante Ana Belén Galán Heredia en fase de subsanaciones (BOP de la Provincia de Jaén núm. 169, de 3 de septiembre de 2021) mediante documentación presentada el 9 de septiembre de 2021 sobre el importe correspondiente a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén:

EXPTE.	BENEFICIARIO	ACTUACION	VALORACION	SUBVENCIÓN (€)
2021/0441	GALAN HEREDIA ANA BELEN	L6 AGRIC. COMPRA MATERIAL GANADERO	100	1.926,47

El importe correspondiente a la subvención concedida queda así modificado:

EXPTE.	BENEFICIARIO	ACTUACION	VALORACION	SUBVENCIÓN (€)
2021/0441	GALAN HEREDIA ANA BELEN	L6 AGRIC. COMPRA MATERIAL GANADERO	100	1.632,47

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RLGS), por la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la normativa contemplada en la Convocatoria y por el Reglamento (UE) 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” en el sector agrícola, según el cual el total de ayudas de “minimis” concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro (DOCE. L51.1/1, de 22-02-2019).

Segundo. Según el art. 24.4 de la LGS el Órgano Instructor formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notifica a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo, y examinadas las alegaciones presentadas, se formula propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- Según el art. 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el art. 94.4 exige que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto. Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva “la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020”, en los siguientes términos:

“*Primero.*- Conceder, a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

LÍNEA 1.a): ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS PARA LA DIVERSIFICACIÓN AGRARIA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO.

Aplicación presupuestaria: 2021.011.4140.47900

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCION (€)
2021/0234	HERVAS PATERNA ANGEL	L1A AGRIC. STEVIA, CULTIVO EN ECOLOGICO	95	60,86
2021/0410	JIMENEZ PALACIOS MELCHOR	L1A AGRIC. ARRENDAMIENTO PARA HORTALIZAS	93	1.311,24
2021/0657	IBAÑEZ CANO ROCIO	L1A AGRIC. ARRENDAMIENTO DE FINCAS EXPLOTACION ESPARRAGOS.	87	621,18
2021/0482	GOMEZ BONILLA PEDRO MANUEL	L1A AGRIC. ARRENDAMIENTO PARA HORTICOLAS	86	989,00

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCION (€)
2021/0535	BARNES RODRIGUEZ ANGEL	L1A ARRENDAMIENTO PARA HORTICOLAS	86	1.376,00
2021/0295	LOPEZ MORAL MATIAS	L1A AGRIC. ARRENDAMIENTO PARA TOMATE Y PIMIENTO	85	1.020,00
2021/0484	COMINO CAÑADAS RUBEN DAVID	L1A AGRIC. ARRENDAMIENTO FINCAS EXPLOTACIÓN ESPARRAGOS	85	2.550,00
2021/0656	AGUILERA PAREJA ENCARNACION	L1A AGRIC. ARRENDAMIENTO FINCA PLANTACIÓN ESPARRAGOS	85	1.300,50
2021/0223	MOYA MORALES MIGUEL	L1A PLANTANCIÓN DE HORTICOLAS	84	504,00
2021/0224	LOPEZ MORENO SILVERIO	L1A AGRIC. PLANTACIÓN DE HORTICOLAS	84	1.260,00
2021/0386	MARTIN MORENO SEBASTIAN	L1A AGRIC. ARRENDAMIENTO PARA HORTICOLAS (TOMATE, CEBOLLA, PIMIENTO Y CALABACIN)	84	1.592,59
2021/0880	RUIZ AMEZCUA MARIA CUADROS	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	84	504,00
2021/0253	MORENO FERNANDEZ SILVERIO	L1A ARRENDAMIENTO PARA ESPARRAGO	83	1.245,00
2021/0881	SALAZAR LEON MARIA LOURDES	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	83	498,00
2021/0882	SANCHEZ MORAL YOLANDA	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	83	498,00
2021/0884	ROMERO SIGUERO EVA MARIA	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	83	498,00
2021/0886	HERRERA MONTAVEZ PEDRO	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	83	498,00
2021/0659	ORTEGA MOYA MIGUEL ANGEL	L1A AGRIC. ARRENDAMIENTO FINCA PLANTACIÓN ESPARRAGOS	82	403,44
2021/0748	VEGA AGUILERA OSCAR	L1A AGRIC. ARRENDAMIENTO FINCAS EXPLOTACIÓN ESPARRAGOS	82	1.293,96
2021/0868	CARRERAS AMEZCUA JOSE RAMON	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	82	492,00
2021/0872	CHAMORRO PEÑAS JOSE	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	82	492,00
2021/0874	FRESNO NAVARRETE CANDIDO	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	82	492,00
2021/0875	MARIN HERRERA JUAN PABLO	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	82	492,00
2021/0877	MEDINA AREVALO GONZALO	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	82	492,00
2021/0885	LAZARO VALDIVIA JORGE	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	82	984,00
2021/0864	ADAN QUESADA ILDEFONSO	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	729,00
2021/0865	ALCALA CAZORLA MANUEL	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	486,00
2021/0866	CABALLERO FRESNO MATIAS	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	486,00
2021/0867	CABALLERO MARTOS JUAN DIEGO	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	486,00
2021/0869	CARRERAS DIAZ MANUEL	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	364,50
2021/0870	CARRERAS DIAZ RAMON	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	364,50
2021/0871	CHAMORRO JIMENEZ FRANCISCO	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	729,00
2021/0873	DE LA TORRE SERRANO SERGIO	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	486,00
2021/0876	MARTOS VILCHES JESUS	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	486,00
2021/0878	RAMOS JUSTICIA MANUEL	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	729,00
2021/0879	ROMERO LATORRE IGOR	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	291,60
2021/0883	VIEDMA FERNANDEZ ENRIQUE MANUEL	L1A ARRENDAMIENTO DE ESPARRAGUERA	81	486,00

LÍNEA 1.c): ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RÚSTICAS PARA ASENTAMIENTO DE REBAÑOS GANADEROS DE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.

Aplicación presupuestaria: 2021.011.4140.47900

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
2021/0403	JUSTICIA GONZALEZ JESUS CARLOS	L1C AGRIC. ARRENDAMIENTO DE FINCAS PARA PASTOS DE OVEJA MOTESINA	89	1.965,12
2021/0658	TORRES GUERRERO MANUEL	L1C AGRIC. ASENTAMIENTO DE REBAÑOS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	88	1.900,80
2021/0862	VALENZUELA FERNANDEZ ANTONIO	L1C ASENTAMIENTO REBAÑOS RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	88	2.946,24
2021/0747	HERRERA QUESADA FRANCISCO	L1C AGRIC. ASENTAMIENTO DE REBAÑOS RAZAS PELIGRO DE EXTINCIÓN	87	2.458,62
2021/0861	ROMERO RAMIREZ CRISTOBAL	L1C ASENTAMIENTO REBAÑO GANADERO EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	87	1.398,96
2021/0890	ROSALES PEINADO JOSE MARIA	L1C ARRENDAMIENTO DE PASTOS PARA GANADO	87	3.131,42
2021/0922	LOPEZ MOLINA BERNABE	L1C ASENTAMIENTO REBAÑOS ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	87	3.001,50

LÍNEA 2: CULTIVOS HERBÁCEOS QUE DIVERSIFIQUEN LA ACTIVIDAD AGRARIA Y QUE GENEREN EMPLEO.

Aplicación presupuestaria: 2021.011.4140.47900

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
2021/0235	HERVAS PATERNA ANGEL	L2 CULTIVO DE ESTEVIA EN ECOLÓGICO	95	570,00
2021/0411	JIMENEZ PALACIOS MELCHOR	L2 AGRIC. JORNALES EN PEPINO, TOMATE Y PATATA	93	4.370,81
2021/0491	COMINO CAÑADAS RUBEN DAVID	L2 AGRIC. CUOTA AUTONOMO Y COSTES JORNALES EXPLOTACION ESPARRAGOS	89	1.069,07
2021/0485	GOMEZ BONILLA PEDRO MANUEL	L2 JORNALES EN HORTICOLAS Y AUTONOMO	88	6.068,67
2021/0512	VALDERAS MARTOS MARIA	L2 JORNALES DE HORTICOLAS	88	6.315,54
2021/0660	IBAÑEZ CANO ROCIO	L2 AGRICULTURA. COSTES SALARIALES PLANTACION ESPARRAGOS VERDES	88	129,36
2021/0302	SALAS RAMOS MARIA DEL CARMEN	L2 AUTONOMO	87	327,62
2021/0225	LOPEZ MORENO SILVERIO	L2 PLANTACION DE TOMATE Y AUTONOMO	86	1.201,18
2021/0251	BOLIVAR ROMAN JUAN ANTONIO	L2 JORNALES EN TOMATE Y AUTONOMO	86	1.866,24
2021/0388	MARTIN MORENO SEBASTIAN	L2 JORNALES EN TOMATE	86	1.481,28
2021/0255	CIVANTOS CUESTA MARIA JOSE	L2 JORNALES EN PIMIENTO	85	1.321,72
2021/0800	VEGA AGUILERA OSCAR	L2 AGRIC. CUOTAS AUTÓNOMO	84	999,52
2021/0902	ORTEGA MOYA MIGUEL ANGEL	L2 COSTES SALARIALES PLANTACION ESPARRAGOS	84	413,28

LÍNEA 3: GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA IMPLANTACIÓN DE CULTIVOS LEÑOSOS, O SU RECONVERSIÓN A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y QUE DIVERSIFIQUE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA.

Aplicación presupuestaria: 2021.011.4140.47900

EXPT.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
2021/0383	CORDOBA VILCHES MARIA ANGELES	L3 GENERACIÓN DE EMPLEO EN EXPLOTACIÓN DE VID	92	3.790,40
2021/0519	SERRANO GARCIA JESUS	L3 AGRIC. PLANTACION DE ALMENDROS, INSTALACION DE RIEGO POR GOTEYO Y DE PLACAS FO	91	806,31
2021/0370	BODEGAS GUTIERREZ GAMEZ SOCIEDAD LIMITAD A	L3 AGRIC. GENERACIÓN DE EMPLEO EN CULTIVO DE VID EN CAMBIL	90	2.616,89
2021/0907	DONCEL BUTLER GUILLERMO JAIME	L3 MANTENIMIENTO EXPLOTACION 6 AÑOS ALMENDRO VARIEDAD LAURANNE	88	808,02
2021/4285	ROMERO SERRANO ENRIQUE VICENTE	L3 IMPLANTACION RIEGO ALMENDROS	88	2.040,02
2021/0392	ARROYO MORENO JESUS	L3 AGRIC. PLANTACIÓN DE ALMENDROS Y LABORES DE MANTENIMIENTO	87	490,88
2021/0412	ARROYO MORENO JUAN ANTONIO	L3 AGRIC. PLANTACIÓN DE ALMENDROS Y LABORES DE MANTENIMIENTO	87	1.357,53
2021/0380	GARRIDO ANGUITA MOISES ADOLFO	L3 AGRIC. PLANTANCIÓN DE CULTIVOS ALTERNATIVOS AL OLIVAR, PISTACHOS.	86	1.047,48
2021/0433	MORENO MELLINA MARTIN	L3 AGRIC. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, PODA, RIEGOS DE APOYO, TRATAMIENTOS...	86	1.683,09
2021/0905	GUTIERREZ MORALES ANTONIA	L3 PLANTACION ALMENDROS EN FINCA `LA RAYA` Y CUOTA DE AUTONOMO	86	1.155,84
2021/0906	VERA TORIBIO MARIA DEL MAR	L3 PLANTACION ALMENDROS FINCA `LA RAYA` Y CUOTA DE AUTONOMO	86	1.155,84
2021/0908	AVILA CASTRO JUAN LUIS	L3 CULTIVO DE ALMENDRO	86	1.128,08
2021/0909	ARANDA CEREZO INES MARIA	L3 CULTIVO DE ALMENDRO	86	1.128,08
2021/0913	MUÑOZ VELEZ JOAQUIN	L3 MANTENIMIENTO Y CUIDADO PISTACHEROS ECOLÓGICOS	86	1.600,78
2021/0915	ROMERO BLE ANTONIA	L3 CULTIVOS ALMENDROS AUTONOMO	86	1.133,66
2021/0432	CALATRAVA TORRES ANTONIO	L3 AGRIC. EXPLOTACIÓN Y ADECUACION DE ALMENDRERA	85	1.031,68
2021/0661	CANO CARRILLO ANDRES	L3 AGRIC. CUOTAS AUTONOMOS EXPLOTACION PISTACHOS	85	1.031,62

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
2021/0662	CANO CARRILLO ANTONIO	L3 AGRIC. TAREAS DE PLANTACIÓN EXPLOTACIÓN PISTACHOS	85	1.031,62
2021/0916	GIL MORAGO JEZABEL LOIDA	L3 IMPLANTACION CULTIVO ALMENDRO	85	780,47
2021/0912	DONCEL IRAIZOZ LUIS MARIA JOSE	L3 MANTENIMIENTO PLANTACION ALMENDRO 1 AÑO	84	513,99

LÍNEA 4: ACCIONES APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE

Aplicación presupuestaria: 2021.011.4140.47900

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
2021/0479	GANADERIA HDROS ANTONIO FERNANDEZ SL	L4 AGRIC. GANADERIA TRASHUMANTE	59	3.540,00
2021/0663	GARCIA RICO DANIEL	L4 AGRIC. ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE	59	3.826,36
2021/0664	GARCIA RICO JOSE CARLOS	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	59	3.044,97
2021/0665	GARCIA RICO DOMINGO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	59	2.972,61
2021/0694	VALLE NOVOA FRANCISCO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	59	1.956,96
2021/0697	ALGUACIL LECHUGA ANGEL DOMINGO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	59	2.179,83
2021/0698	PARRA PUERTAS MARIA JULIA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	59	1.994,96
2021/0772	JIMENEZ GARCIA MARTIN	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	59	2.001,56
2021/0666	SEGURA MEDINA MARIA DOLORES	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (VACUNO)	58	1.461,60
2021/0677	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (MOVIMIENTO GANADERO)	58	4.060,00
2021/0693	VALLE LOPEZ DOROTEO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	1.117,64
2021/0696	NIETO ESTELLER DULCENOMBRE	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	2.111,85
2021/0699	DE LA CRUZ CASTILLO EMILIO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	3.031,03
2021/0703	SERRANO RUIZ JOSE ANTONIO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	2.039,42
2021/0705	CASTILLO FUENTES FELIX	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	3.352,91
2021/0709	ALGUACIL ALGUACIL LAZARA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	3.340,89
2021/0716	BERZOSA TALAVERA PEDRO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	3.764,11
2021/0717	TALAVERA MARTINEZ ANTONIA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	2.557,15
2021/0721	RUIZ RUIZ MARIA JOSEFA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	2.229,10
2021/0730	PALOMARES ALGUACIL FRANCISCO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	2.753,33
2021/0736	FERNANDEZ RICO ALICIA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	1.748,07

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
2021/0762	CHINCHILLA MORCILLO JUAN ANTONIO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (BOVINO)	58	4.060,00
2021/0765	CHINCHILLA MORCILLO JOSE	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (BOVINO)	58	4.060,00
2021/0766	CHINCHILLA SANCHEZ MARIA ANTONIA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	1.423,92
2021/0768	LOPEZ ALGUACIL JOSEFA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	2.913,13
2021/0773	PUNZANO NIETO ANTONIO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	3.578,32
2021/0776	PUNZANO MARTINEZ MANUEL	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	1.864,03
2021/0788	SORIA SOLA PEDRO JOSE	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	3.454,57
2021/0791	BERZOSA TALAVERA CONCEPCION	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	58	1.981,51
2021/0360	ROBLES ALGUACIL MANUEL	L4 AGRIC. GANADERÍA TRASHUMANTE	57	3.990,00
2021/0498	TRUJILLO SANCHEZ JUAN	L4 AGRIC. GANADERÍA TRASHUMANTE	57	3.212,68
2021/0667	GARCIA CHICANO BENITO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (VACUNO)	57	3.990,00
2021/0670	RICO MUÑOZ BENITO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	2.787,25
2021/0672	MORENO SALAS ANGEL	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (ARRENDAMIENTO DE PASTOS)	57	3.990,00
2021/0673	SALAS SALAS ALICIA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE	57	2.495,69
2021/0676	CALERO NIETO ALBA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (MOVIMIENTO GANADERO)	57	3.420,00
2021/0691	MORCILLO GIL JORGE	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	3.990,00
2021/0692	VALLE LOPEZ FRANCISCO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	2.273,98
2021/0695	GARCIA PEREZ DANIEL	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	1.121,67
2021/0700	SANCHEZ DIAZ ANGEL	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE	57	2.801,30
2021/0712	MORCILLO MENDOZA ANTONIA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	1.758,15
2021/0714	ESPINAR CARRION PABLO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO/BOVINO)	57	3.990,00
2021/0718	SANCHEZ MARCOS FELIPA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	2.226,10
2021/0720	RUIZ RUIZ JAIME	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	3.416,08
2021/0764	JIMENEZ RUBIO TOMAS	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE	57	1.696,87
2021/0767	GARCÍA CASTILLO MARIA DEL CASTILLO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	2.085,01
2021/0774	JIMENEZ MORCILLO FRANCISCO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE	57	3.889,77
2021/0779	JIMENEZ NIETO MARTIN	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	3.950,10
2021/0783	PEREZ ROMERO PEDRO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	3.060,17
2021/0789	AHIBAR GONZALEZ MARIANO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	57	2.586,16
2021/0674	ALARCON RODRIGUEZ FRANCISCO FELIX	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (ARRENDAMIENTO DE PASTOS)	56	3.360,00
2021/0678	ESTEBAN ORTEGA JOSE MIGUEL	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (ARRENDAMIENTO PASTOS)	56	2.695,57
2021/0679	CANO DIAZ FRANCISCO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (ARRENDAMIENTO DE PASTOS)	56	1.232,94

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCION (€)
2021/0704	PUNZANO SANCHEZ ANTONIO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	56	3.074,22
2021/0715	ORTIZ TOLEDO JOSE MANUEL	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	56	3.222,87
2021/0727	REQUENA PERICHE ISABEL MARIA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	56	1.909,69
2021/0769	DE LA CRUZ FUENTES RICARDO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	56	3.165,16
2021/0784	MORENO SANCHEZ PEDRO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	56	2.817,38
2021/0710	PARRA LOPEZ MANUEL JESUS	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	55	1.640,50
2021/0770	JIMENEZ GARCIA JOSE RAMON	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	55	1.309,88
2021/0771	GARCIA JIMENEZ ADELA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	55	547,62
2021/0775	VILCHES FLORO ISABEL	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	55	1.353,35
2021/0777	SOLA MARTINEZ JOSEFA	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE	55	1.470,08
2021/0539	GARCIA VIZCAINO EUGENIO	L4 AGRIC. GANADERIA TRASHUMANTE	54	2.892,24
2021/0671	GARCIA SANCHEZ EUSTAQUIO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	54	2.645,70
2021/0702	FUENTES LOPEZ LOPE	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	54	3.780,00
2021/0706	BLAZQUEZ ALGAR ANTONIO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	54	2.112,57
2021/0719	LOPEZ MUÑOZ NICOLAS	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	54	1.755,56
2021/0723	ALGAR ROMERO ELADIO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE	54	2.217,50
2021/0780	GUERRERO LARA MANUEL	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	54	1.101,64
2021/0781	GUERRERO LARA FORTUNATO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	54	1.268,27
2021/0785	GARCIA NOVOA MANUEL	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	54	2.176,07
2021/0786	PEREZ ROMERO TOMAS	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	54	2.404,49
2021/0787	NIETO FERNANDEZ JOSE	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	54	2.082,93
2021/0790	LOPEZ RUIZ DOMINGO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	54	2.908,81
2021/0782	GUERRERO VILCHES JAVIER	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	52	1.627,54
2021/0507	GARCIA NOGUERA RAUL	L4 AGRIC. APOYO A LA GANADERIA TRASHUMANTE	38	368,13
2021/0669	FERNANDEZ LOPEZ PEDRO	L4 ACCIONES DE APOYO A LA GANDERÍA TRASHUMANTE (OVINO/CAPRINO)	31	1.228,05
2021/0486	GARCIA NOGUERA ANTONIO	L4 AGRIC. GANADERÍA TRASHUMANTE	30	1.543,93
2021/0495	GARCIA NOGUERA DOMINGO	L4 AGRIC. GANADERÍA TRASHUMANTE	30	952,85
2021/3475	JIMENEZ CARO MARIA INMACULADA	L4 APICULTURA TRASHUMANTE	20	588,00

LÍNEA 5: INVERSION EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
2021/0239	MATEOS MARTIN MANUEL	L5 COMPRA DE MOTOSIERRA Y ABONADORA	100	447,65
2021/0254	MORENO FERNANDEZ SILVERIO	L5 PLASTICO PARA ESPARRAGO	100	1.076,65
2021/0263	MARTIN MARTIN DOLORES	L5 CUBA DE REMOLQUE PARA TRATAMIENTOS	100	630,00
2021/0285	BLANCO LOPEZ ANGEL	L5 ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA CULTIVO DE ALMENDRO	100	1.735,65
2021/0326	GARLED SOLUTIONS SL	L5 AGRIC. ELEMENTOS NECESARIOS PLANTACION Y RIEGO (PISTACHO)	100	8.688,15
2021/0327	ROMERO SERRANO ENRIQUE VICENTE	L5 AGRIC. IMPLANTACIÓN RIEGO EXPLOTACIÓN ALMENDROS	100	1.088,50
2021/0337	LOPEZ SANCHEZ JOSE MARCOS	L5 INSTALACION DE RIEGO GOTEO EN ALMENDROS	100	211,48
2021/0343 (*)	GARCIA GONZALEZ JESUS	L5 MEJORA DE LA PLANTACIÓN DE ALMENDRO DE MONTAÑA	100	6.743,63
2021/0357	DIAZ FERNANDEZ FRANCISCO	L5 AGRIC. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	100	1.522,50
2021/0363	BAUTISTA FERNANDEZ GABRIEL	L5 AGRIC. PLANTADO ALMENDRO, RIEGO Y MAQUINARIA	100	3.097,50
2021/0369	BODEGAS GUTIERREZ GAMEZ SOCIEDAD LIMITAD A	L5 AGRIC. INVERSIÓN RIEGO, ESPALDERAS PARA VID	100	5.000,00
2021/0381	GARRIDO ANGUITA MOISES ADOLFO	L5 AGRIC. PLANTACIÓN DE CULTIVOS ALTERNATIVOS AL OLIVAR. PISTACHOS	100	5.880,00
2021/0384	CORDOBA VILCHES MARIA ANGELES	L5 AGRIC. ADECUACIÓN DE RIEGO, ESPALDERA VID Y DESBROZADORA CADENA TRACTOR	100	2.210,37
2021/0401	DIAZ FERNANDEZ EULOGIO	L5 AGRIC. ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA CUNQUILDE CON HIDRAULICO Y RASTRA	100	1.470,00
2021/0416	ARROYO MORENO JUAN ANTONIO	L5 AGRIC. PLANTACIÓN DE ALMENDROS INTENSIVA DE REGADÍO TARDÍOS	100	6.782,93
2021/0420	ARROYO MORENO JESUS	L5 AGRIC. PLANTACIÓN INTENSIVA DE ALMENDROS DE REGADÍO TARDÍOS	100	6.782,93
2021/0427	MARTIN MORENO SEBASTIAN	L5 AGRIC. PLANTACIÓN NOGALES	100	945,87
2021/0430	GAZQUEZ CERVANTES ANA ISABEL	L5 AGRIC. PLANTACIÓN DE ALMENDROS, INSTALACIÓN DE INVERNADERO Y ADQ. DE DESBROZA	100	1.508,90
2021/0434	CALATRAVA TORRES ANTONIO	L5 AGRIC. EXPLOTACIÓN Y PLANTACION DE ALMENDRERA	100	9.591,75
2021/0476	ROBLEDILLO MARTINEZ BASILIO	L5 AGRIC. IMPLANTACIÓN DE PLANTACIÓN DE PISTACHOS	100	4.690,00
2021/0488	GOMEZ BONILLA PEDRO MANUEL	L5 AGRIC. MANGUERA DE POLIETILENODE 20	100	210,00
2021/0516	NIETO SEGURA ALVARO JOSE	L5 AGRIC. MODERNIZACIÓN EXPLOTACIÓN ALMENDRO	100	6.273,19
2021/0521	SERRANO GARCIA JESUS	L5 AGRIC. PLANTACIÓN DE ALMENDROS, INSTALACIÓN DE RIEGO POR GOTEO Y DE PLACAS FO	100	7.560,00
2021/0526	LOPEZ MONTAVEZ ANTONIO	L5 AGRIC. ADECUACION INVERNADERO CON INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DOBLE MALLAZO	100	1.000,00
2021/0528	CASTILLO CIVANTOS AMADOR	L5 PLANTACIÓN DE ALMENDROS E INSTALACION DE RIEGO	100	1.359,64
2021/0545	VALLES FERNANDEZ MARIA ISABEL	L5 IMPLANTACIÓN DE PLANTACIÓN DE PISTACHOS	100	4.000,00
2021/0550	CANO CANO FRANCISCA	L5 AGRIC. PONER PLACAS SOLARES AL POZO, UNA BOMBA Y LAS GOMAS PARA EL RIEGO	100	2.841,52
2021/0759	CANO CARRILLO ANDRES	L5 AGRIC. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS/ PLANTACIÓN PISTACHOS.	100	3.874,76
2021/0760	CANO CARRILLO ANTONIO	L5 AGRIC. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS/ PLANTACIÓN PISTACHOS	100	5.050,55
2021/0761	CANO CARRILLO JOSE	L5 AGRIC. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS/ PLANTACIÓN DE PISTACHOS.	100	1.069,60
2021/0932	DONCEL IRAIZOZ LUIS MARIA JOSE	L5 MANTENIMIENTO EXPLOTACION ALMENDROS	100	828,32
2021/0933	DONCEL BUTLER GUILLERMO JAIME	L5 MANTENIMIENTO EXPLOTACION ALMENDROS	100	507,50
2021/0934	ALCALA HARO JUAN	L5 PLANTACION PARCELA PISTACHOS	100	875,00
2021/0940	SERRANO SERRANO BLANCA MARIA	L5 MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO VIÑEDO ECOLOGICO EN TIERRA DE MURES	100	5.126,80
2021/0942	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	L5 ADQUISICION PICADORA RAMAS	100	4.025,00

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
2021/0943	VERA TORIBIO MARIA DEL MAR	L5 PLANTACION DE ALMENDROS FINCA `LA RAYA`	100	2.800,00
2021/0944	GUTIERREZ MORALES ANTONIA	L5 PLANTACION DE ALMENDROS EN FINCA `LA RAYA`	100	2.800,00
2021/0947	CHAMORRO PEÑAS JOSE	L5 ADQUISICION MOTOAZADA PARA REALIZACION DE TAREAS ESPARRAGUERA	100	109,63
2021/0948	VERA BAILEN EDUARDO	L5 INVERSION EN TRITURADORA RAMAS PARA EXPLOTACION DE ALMENDROS	100	1.575,00
2021/0949	ARANDA CEREZO INES MARIA	L5 HERRAMIENTAS CULTIVO ALMENDROS	100	353,15
2021/0956	MORENO MELLINA MARTIN	L5 COMPRA DE HERRAMIENTA PARA FACILITAR Y MEJORAR EL RENDIMIENTO DEL TRABAJO	100	477,75
2021/0957	MARTINEZ BELLON ANTONIO	L5 COMPRA DE PLANTAS PISTACHEROS, MATERIAL DE RIEGO	100	1.400,00
2021/3352	AVILA CASTRO JUAN LUIS	L5.CULTIVO DE ALMENDRO	100	1.567,78
2021/0429	REYES RASCON ANTONIO	L5 AGRIC. PUESTA RIEGO SUBTERRANEO PISTACHOS Y COMPRA DE DESBROZADORA DESPLAZABL	70	14.000,00

(*) Importe reducido por aplicación al Reglamento (UE) 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” en el sector agrícola, según el cual el total de ayudas de “minimis” concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro.

LÍNEA 6: INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS

Aplicación presupuestaria: 2021.011.4140.77000

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
2021/0261	GONZALEZ SANCHEZ JUAN	L6 INSTALACIÓN DE SONDAS DE NH3 Y SISTEMA PESAJE. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	100	6.084,13
2021/0350	LÓPEZ SORIA FELIX	L6 ADQUISICIÓN DE 150 COLMENAS LAYENS NUEVAS	100	1.842,23
2021/0365	MONTEBRAVO GESTION SL	L6 AGRIC. CERRAMIENTOS GANADEROS, DEPÓSITO, INSTALACIÓN FOTOV.	100	6.242,25
2021/0402	GARCIA CARAVACA LAURA	L6 AGRIC. MEJORA INFRAESTRUCTURAS EDIFICACIÓN GRANJA INSTALACION PLACAS SOLARES	100	4.334,05
2021/0404	EXPLOTACION AVICOLA DEHESAS DEL GUADIANA SOCIEDAD LIMITADA	L6 AGRIC. PLAN MEJORA INSTALACION AVICOLA	100	7.723,99
2021/0405	JUSTICIA GONZALEZ JESUS CARLOS	L6 AGRIC. INVERSION PARA EXPLOTACION GANADERA EXTENSIVA	100	789,22
2021/0441	GALAN HEREDIA ANA BELEN	L6 AGRIC. COMPRA MATERIAL GANADERO	100	1.632,47
2021/0447	PEREIRA LOPEZ JUAN	L6 AGRIC. MEJORA INFRESTRUCTURAS (CERCADO PARA EL GANADO)	100	3.399,28
2021/0448	JIMENEZ QUIRANTE BERNABE	L6 AGRIC. EQUIPO SUSPENDIDO PARA FUMIGACIÓN O DESINFECCIÓN PARA HIGIENE ANIMAL	100	1.048,25
2021/0456	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA H.D.A.G.	L6 AGRIC. MOLINO PARA GRAANO, CANCELLAS MOVILES Y CUCHARON-PALA PARA ESTIERCOL	100	4.005,00
2021/0457	HIJOS DE TORRES INIESTA SOCIEDAD LIMITAD A	L6 AGRIC. LINEA DE COMEDEROS Y BEBEDEROS EN GRANJA DE POLLOS DE ENGORDE	100	10.269,91
2021/0502	JIMENEZ CARO MARIA INMACULADA	L6 AGRIC. INVERSION DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA	100	3.430,00
2021/0531	GARCIA GARCIA ROMAN	L6 COMPRA ALCANCELLAS,COMEDEROS Y PAJERAS	100	1.778,45
2021/0536	GARCIA GARCIA ALBERTO	L6 AGRIC. COMPRA COMEDEROS, PAJERAS Y UNA PUERTA DE MANGA MANEJO PARA LAS VACAS	100	1.935,61
2021/0552	AVICOLA EL ENCINAR SOCIEDAD LIMITADA LAB ORAL	L6 AGRIC. MEJORA ALIMENTACION GRANJA AVICOLA	100	7.200,00
2021/0763	LOPEZ GIMENEZ JOSE ANTONIO	L6 MEJORAS EN INSTALACIONES GANADERAS	100	3.978,31
2021/0794	PUNZANO NIETO ANTONIO	L6 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS/ MALLADO PARA EL MANEJO DEL GANADO	100	1.559,25

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SUBVENCION (€)
2021/0802	GARCIA LARA MIGUEL ANTONIO	L6 AGRIC. MEJORAS EN INSTALACIONES GANADERAS. MALLADO PARA MANEJO GANADO	100	4.000,00
2021/0803	JIMENEZ GARCIA MARTIN	L6 AGRIC. MEJORAS INSTALACIONES GANADERAS, ALCALCILLAS, COMEDEROS	100	1.617,00
2021/0804	JIMENEZ GARCIA JOSE RAMON	L6 AGRIC. MEJORAS INSTALACIONES GANADERAS, ALCALCILLAS, COMEDEROS	100	1.470,00
2021/0805	ASIN GARCIA DE LOS RIOS MARIA ADELAIDA	L6 AGRIC. INSTALACIÓN DE CORRALES, PUERTAS CORREDERAS Y CERCA	100	3.870,00
2021/0806	ALGUACIL LECHUGA ANGEL DOMINGO	L6 AGRIC. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS	100	1.314,00
2021/0808	NIETO MORCILLO IVAN	L6 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS: ALCANCILLAS	100	462,00
2021/0809	BERZOSA TALAVERA PEDRO	L6 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS/ MALLADO PARA EL MANEJO DE ANIMALES.	100	2.175,25
2021/0810	TALAVERA MARTINEZ ANTONIA	L6 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS/ MALLADO PARA EL MANEJO DE ANIMALES	100	2.175,25
2021/0811	PUNZANO MARTINEZ MANUEL	L6 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS/ MALLADO PARA EL MANEJO DEL GANADO	100	2.887,50
2021/0812	JIMENEZ NIETO MARTIN	L6 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS/ MEJORAS EN INSTALAC GANAD ALCALCILLAS	100	404,25
2021/0814	NIETO ESTELLER DULCENOMBRE	L6 INVERS EXPLOT GANADERAS/ MEJORAS EN INSTALACIONES GANADERAS, COMEDEROS Y SILO	100	1.160,00
2021/0925	LECHUGA MORENO ENCARNACION	L6 INSTALACION LUMINARIA DE LED	100	2.506,00
2021/0926	EXTEMERERA ROMERO JUAN	L6 ADQUISICION KIT SOLAR PARA SUMINISTRO E LECTRICO A EXPLOTACION GANADERA	100	1.118,02
2021/0927	MARTIN CAMPOS ANTONIO MANUEL	L6 COMPRA DE TRACTOR, CAZO, PINCHOS, TRASPALETA Y REMOLQUE	100	20.000,00
2021/0998	NUÑEZ BARNES ANTONIO	L6 CEBADERO, VIBRADORES SILOS, CAZOLETAS, CHUPETES Y TOLVAS DE HORMIGON	100	5.776,42

Segundo.- Las/los beneficiarias/os deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 18 y 19 de la Convocatoria y art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €.

Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente de las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. Asimismo, estas ayudas se someten al Reglamento (UE) 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” en el sector agrícola, según el cual el total de ayudas de “minimis” concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Tercero.- La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por la/el beneficiaria/o de la realización de la actividad, programa o proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 17 de la Convocatoria de la subvención.

Cuarto.- Admitir las solicitudes efectuadas por el siguiente solicitante, al comprobar que por

error han sido excluidas en la resolución núm. 562, de fecha 30 de septiembre de 2021, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019) por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que no han subsanado en plazo (BOP núm. 190, de fecha 04-10-2021):

SUBVENCION	SOLICITANTE	DENOMINACION
2021/0803	JIMENEZ GARCIA MARTIN	L6 AGRIC. MEJORAS INSTALACIONES GANADERAS

Quinto.- Desestimar las solicitudes detalladas en los siguientes cuadros por haber presentado la solicitud fuera de plazo, haber desistido al no haber subsanado el defecto de acuerdo con la Convocatoria, tratarse de gastos que no son subvencionables por la Convocatoria, renuncia o no cumplir con la condición de beneficiario recogida en la Convocatoria o con la normativa “minimis” de la U.E.

LÍNEA 1: Arrendamiento de fincas rústicas

SUBVENCION	SOLICITANTE	DENOMINACION	MOTIVO
2021/0752	CERVERA JIMENEZ JUSTO	L1A ARRENDAMIENTO EXPLOTACION DE ESPARRAGOS.	B
2021/0754	CERVERA NIETO JUSTO	L1A AGRIC. ARRENDAMIENTO FINCAS EXPLOTACION ESPARRAGOS	B
2021/0755	CERVERA NIETO JUSTO	L1A ARRENDAMIENTO EXPLOTACION ESPARRAGOS	B
2021/0551	HEREDEROS ANTONIO ABIO BUENDIA HERENCIA YACENTE	L1C ARRENDAMIENTO PASTOS GANADO	A (Art 2.2)
2021/0233	ROS CUEVA FERNANDO	L1A CULTIVO ESPARRAGO Y ACTUACION ES EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO DE LA TIERRA	H
2021/0242	NAVARRETE HEREDIA FRANCISCO JAVIER	L1A CULTIVO ESPARRAGO Y ACTUACION ARRENDAMIENTO DE LA TIERRA	H
2021/0860	EXTREMERA ROMERO JUAN	L1C ASENTAMIENTO REBAÑO GANADERO ESPECIE EN PELIGRO DE EXTINCION OVINA MONTESINA	H

LÍNEA 3: Generación de empleo para la implantación de cultivos leñosos, o su reconversión a la producción ecológica, y que diversifique la actividad agrícola.

SUBVENCION	SOLICITANTE	DENOMINACION	MOTIVO
2021/0917	CANO HIDALGO MERCEDES MONTSERRAT	L3 PLANTACION DE PISTACHOS	A (SOLICITUD INCOMPLETA)
2021/0340	GARCIA GONZALEZ JESUS	L3 AGRIC. MANTENIMIENTO Y CULTIVO DEL ALMENDRO EN ZONA DE MONTAÑA	C

LÍNEA 4: Acciones apoyo a la ganadería trashumante

SUBVENCION	SOLICITANTE	DENOMINACION	MOTIVO
2021/0924	MANUEL MARTÍN GALLEGO	L4 ARRENDAMIENTO DE FINCAS CALZADA CALATRAVA PARA TRASHUMANCIA	A (Art. 2.2)

LINEA 5: Inversión en explotaciones agrarias.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	MOTIVO
2021/0256	HERMANOS ESCALERA GOMEZ CB	L5 PLANTACIÓN DE PISTACHOS	A (Art. 2.2)
2021/0534	GRAU GRAU JULIANA	L5 AGRIC. COMPRA DE MOTOSIERRA PARA PODADURA DE ALTURA	E (Art. 1)
2021/0753	CERVERA JIMENEZ JUSTO	L5 AGRIC. PLANTACION ESPARRAGOS	B
2021/0756	CERVERA NIETO JUSTO	L5 AGRIC. PLANTACION ESPARRAGOS	B
2021/0935	CANO HIDALGO MERCEDES MONTSERRAT	L5 PISTACHOS	A (SOLICITUD INCOMPLETA)
2021/0951	GRAUS CASAS JOSEFA	L5 AGRIC. ADQUISICIÓN DE SOPLADORA PARA OLIVAR	E (Art. 1)
2021/0338	GALA 2012 SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD LIMITADA	L5 AGRIC. CAPTACIÓN DE AGUA, INSTALACIÓN PLANTA FOTOV, INST. DE RIEGO (PISTACHO)	G

LINEA 6. Inversión en explotaciones ganaderas.

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	MOTIVO
2021/0813	ESPINOSA MOLINA JUAN CARLOS	L6 INVERS EXPL GANAD/ADQUISICIÓN REMOLQUE PARA TRASLADO COMO TRASHUM DE COLMENAS	E

A. No reúne requisitos convocatoria
 B. Solicitud fuera de plazo
 C. Incumple "minimis"
 D Proyecto es duplicado del que solicita o más de un proyecto en la misma línea
 E Proyecto no objeto de convocatoria/Conceptos no son subvencionables
 F Subsanación incorrecta
 G Renuncia
 H No acredita parcela/titular contrato arrendamiento
 I No acredita parcela/titular contrato arrendamiento.

Sexto.- Aceptar de plano el desistimiento de los siguientes beneficiarios:

- Francisco Jesús Nieto Álvarez a la solicitud de la subvención para la actuación denominada "AGRIC. COSTES SALARIALES EXPLOTACIÓN PISTACHOS", línea 3, expte. SUB-2020/801, y proceder a su archivo.

- D. Francisco Jesús Nieto Álvarez a la solicitud de la subvención para la actuación denominada "AGRIC. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS/ PLANTACIÓN DE PISTACHOS", línea 5, expte. SUB-2020/778, y proceder a su archivo.

Séptimo.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el art. 15 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrá

interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de los 2 meses contados a partir de su notificación; pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Octavo.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.”

Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020, por medio de la presente.

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021, en sus propios términos.

SEGUNDO. Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial.

TERCERO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Jaén, 24 de noviembre de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático , PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021/5569 *Rectificación error material Resolución definitiva Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021.*

Anuncio

Con fecha 25 de noviembre de 2021 el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 677 (P. D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), de rectificación de errores materiales relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021, con base al siguiente contenido:

“Vista la Resolución núm. 606, de fecha 24-11-2021, del Sr. Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resol. del Sr. Presidente núm. 713, de 11-07-2019), por la que se aprueba la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén.

Considerando que aparecen los siguientes errores materiales:

- En Antecedentes de hecho, en el primer punto del último párrafo *donde dice*:

“Se recibe en fecha 03-11-2021, registros 2021/99402 y 2021/99407, escrito de desistimiento por parte de D. Francisco Jesús Nieto Álvarez (expte. SUB-2020/801 y SUB-2020/778, respectivamente) manifestando que “ante la imposibilidad de poder llevar a cabo el proyecto se procede a comunicar el desistimiento de la solicitud presentada”.

Debe decir:

“Se recibe en fecha 03-11-2021, registros 2021/99402 y 2021/99407, escrito de desistimiento por parte de D. Francisco Jesús Nieto Álvarez (expte. SUB-2021/801 y SUB-2021/778, respectivamente) manifestando que “ante la imposibilidad de poder llevar a cabo el proyecto se procede a comunicar el desistimiento de la solicitud presentada”.

- En Fundamentos de Derecho, en el punto primero *donde dice*:

“La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S. [...])”

Debe decir:

“La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S. [...])”.

- En Fundamentos de Derecho, en el último párrafo *donde dice*:

“Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva “la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020”, en los siguientes términos”

Debe decir:

“Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva “la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021”, en los siguientes términos”.

- En Fundamentos de Derecho, en el punto sexto *donde dice*:

“-Francisco Jesús Nieto Álvarez a la solicitud de la subvención para la actuación denominada AGRIC. COSTES SALARIALES EXPLOTACIÓN PISTACHOS, línea 3, expte. SUB-2020/801, y proceder a su archivo.

-D. Francisco Jesús Nieto Álvarez a la solicitud de la subvención para la actuación denominada AGRIC. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS/ PLANTACIÓN DE PISTACHOS, línea 5, expte. SUB-2020/778, y proceder a su archivo”

Debe decir:

“-Francisco Jesús Nieto Álvarez a la solicitud de la subvención para la actuación denominada AGRIC. COSTES SALARIALES EXPLOTACIÓN PISTACHOS, línea 3, expte. SUB-2021/801, y proceder a su archivo.

-D. Francisco Jesús Nieto Álvarez a la solicitud de la subvención para la actuación denominada AGRIC. INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS/ PLANTACIÓN DE PISTACHOS, línea 5, expte. SUB-2021/778, y proceder a su archivo”.

- En Fundamentos de Derecho, en el último párrafo del punto sexto *donde dice*:

“Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020, por medio de la presente”

Debe decir:

“Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2021, por medio de la presente”

Es por lo que, advertido error material según lo indicado, y de conformidad con cuanto previene el número 2 del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece la posibilidad de rectificación de errores materiales, de hecho o aritmético, y en uso de las atribuciones que me confiere dicho precepto.

RESUELVO, lo que sigue:

PRIMERO. Rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución núm. 606, de fecha 24-11-2021, del Sr. Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P. D. Resol. del Sr. Presidente núm. 713, de 11-07-2019).

Jaén, 29 de noviembre de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático , PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/5547 *Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Tasa Adicional autorizada por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Anuncio

Por Resolución núm. 3162 de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Diputada de Recursos Humanos (P. D. Resolución núm. 775 de 17/07/19), se aprueba Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Tasa Adicional autorizada por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Considerando lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el cual determina:

<< Artículo 2. Procesos de estabilización de empleo temporal.

1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de

2024.

Considerando así mismo lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se hace pública la Oferta de Empleo Público de 2021 extraordinaria de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para la estabilización del empleo temporal, al amparo de la tasa adicional autorizada por el artículo 2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, por el que se aprueban Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que queda conformada por las 24 dotaciones de plazas de nuevo ingreso cuyo detalle se relaciona en el Anexo adjunto.

Se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior se realizará de manera que quedará reservado dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva establecida en el párrafo anterior se aplicará en las plazas de acceso de personal funcionario cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia.

Las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos, que se llevarán a cabo dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.2 del Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y se desarrollarán previa negociación colectiva.

Las convocatorias de los procesos selectivos determinarán las reglas por las que ha de regirse la baremación de méritos correspondiente a la fase de concurso, los temarios y las pruebas y/o ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE A LA TASA ADICIONAL AUTORIZADA POR EL DEL ARTÍCULO 2 DEL REAL DECRETO LEY 14/202, DE 6 DE JULIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

* Plazas de Nuevo Ingreso (24).

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Técnica/o Superior en Geografía e Historia, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Técnica/o Superior en Derecho, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Técnica/o Superior, Grupo: A1, Número de Plazas: 2.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o Medio, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Técnica/o Auxiliar, Grupo: C1, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Grupo: C1, Número de Plazas: 5.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Oficial, Grupo: C2, Número de Plazas: 8.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Oficial de Servicios Generales, Grupo: C2, Número de Plazas: 3.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Barbera/o Peluquera/o, Denominación: Barbera/o Peluquera/o, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial Jardinera/o, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2021/5262 *Aprobación de los Padrones Bimensuales relativos a las Tasas de Recogida Domiciliaria de Basuras, Alcantarillado, Suministro de Agua y Depuración de Aguas y Canon de Mejora Fijo Doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico, correspondientes al 5º bimestre de 2021.*

Decreto

Doña Dolores Fernández Amezcua, Alcaldesa en Funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Albánchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón bimestral relativo a la Tasa por Suministro de Agua Potable, de Recogida Domiciliaria de Basuras, Servicio de Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de mejora fijo doméstico, Canon de Mejora Usos no Domésticos y Canon de Mejora Variable Doméstico correspondiente al 5.º bimestre de 2021.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albánchez de Mágina, 15 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa en Funciones, DOLORES FERNÁNDEZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/5485 *Aprobada la Oferta de Empleo Público ordinaria del ejercicio 2021.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2021/3227, de la fecha 25 de noviembre de 2021, rectificado por Decreto núm. 2021/3230 de fecha 26 de noviembre de 2021, se ha adoptado la siguiente resolución por la que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2021, y cuyo contenido es el siguiente:

“Visto que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 2021 fue aprobada la Modificación Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2021, publicada que fue en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.140, de fecha 23 de julio de 2021, y que por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2021, fue aprobado definitivamente el Presupuesto municipal y su Plantilla para el ejercicio 2021, publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm.39, de fecha 26 de febrero de 2021.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de empleo público del año 2021, en reunión celebrada el día 9 de noviembre de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía.

HA RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2021, formada por las plazas de turno libre correspondiente a la tasa de reposición que a continuación se detallan con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución se respetan los límites presupuestarios legalmente establecidos con cargo al vigente presupuesto (2021), cumpliendo con la tasa de reposición de efectivos contemplada en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escala de Administración General

Subescala Administrativa

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Administrativa	1	Administrativo

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIF.	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	Policía Local. Escala Básica	2	Agente Policía Local
C	C1	Servicio de Extinción de Incendios	2	Bombero Especialista

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Auxiliar Asimilado a Administración Especial. Subescala Técnico Auxiliar. Grupo C2	Auxiliar de Clínica	1	Auxiliar de Clínica
Oficial Asimilado a Administración Especial, Subescala Personal de Oficios. Grupo C2	Fontanero	1	Fontanero

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcalalareal.sedelectronica.es>] y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

CUARTO. Convocar para su provisión mediante procesos de promoción interna las siguientes plazas de funcionarios

PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
A	A2	FUNCIONARIO: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Escala Técnica	Jefe Policía Local (Inspector)	1
C	C1	FUNCIONARIO: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Escala Básica	Oficial Policía Local	2
A	A2	FUNCIONARIO: Administración General, Subescala Técnica	Jefe Negociado Cultura y Festejos	1
C	C1	LABORAL: Técnico Deportes	Jefe Juventud y Deportes	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la indicada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcalá la Real, 26 de noviembre de 2021.- El Alcalde Presidente , ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5474 Liquidaciones correspondientes al padrón de ayuda a domicilio de octubre de 2021.

Edicto

Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2021, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
AYUDA A DOMICILIO OCTUBRE 2021	523/2021	2.100,03	28/01/2022

II.- Recursos:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- Modo de Ingreso:

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- Horario

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el

presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 25 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5479 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para el establecimiento de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora de la Tasa del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el TSJ de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto consolidado íntegro de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento

ORDENANZA FISCAL Nº 28

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 57, del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.1.B) a), del citado Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, que obligatoriamente debe prestar este municipio en cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio municipal de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una Prestación Básica del Sistema Público de Servicios Sociales, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, en las condiciones establecidas en cada caso en el catálogo de Prestaciones, considerándose un servicio público, que se presta por las Administraciones Públicas en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. El servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía está por la Orden 15 de noviembre de 2007, (BOJA núm. 231,23/11/07), modificada por la Orden 10 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 223 16/11/2010) y 21 de marzo de 2012 (BOJA núm. 65 03/04/2012). “Asimismo la Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece como uno de sus principios rectores el de Normalización: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio...” (Art. 25 q).

El Servicio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la Autonomía de la persona para facilitarles la permanencia en su medio habitual. El Servicio de Ayuda a Domicilio, (en adelante SAD), es una prestación básica, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.- Destinatarios.

Podrán recibir el S.A.D. todas aquellas personas y unidades de convivencia que residan en la ciudad de Andújar y su término municipal (entidades, diseminados,) que carezcan y/o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 4.- Acceso al Servicios.

El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Andújar y su término municipal se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, como primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Acceso Directo: El SAD del Sistema de la Dependencia: Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios establecidos en la Orden de 15 de noviembre, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

b) Acceso Ordinario: El SAD de los Servicios Sociales Comunitarios: No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la Orden 15 de noviembre de 2007, que regula este servicio. La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado en este reglamento. En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

c) Acceso Excepcional: En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar de forma inmediata la prestación del servicio a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente. Estableciéndose el servicio con carácter temporal, con objeto de revisar y proceder al alta según regula el apartado b) de este artículo.

Según el artículo número 7 del Reglamento que regula el servicio.

Artículo 5.- Procedimiento.

1.- Para aquellos casos que tengan reconocido la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito en el Programa Individual de Atención, el acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención.

2.- Las solicitudes que sean a través de los Servicios Sociales Comunitarios, se formularán en el modelo oficial correspondiente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, acompañadas de la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas, que serán sometidas al correspondiente informe social, de acuerdo con el Reglamento que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio.

3.- Se dictará Resolución motivada de aprobación de inclusión en el servicio, lista de espera, denegación, baja o inclusión por emergencia, de acuerdo con el Reglamento que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6.- Actuaciones. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

1.- Actuaciones de carácter doméstico. Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

1. Preparación de alimentos en el domicilio.
2. Servicio de comida a domicilio.
3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
2. Repaso y ordenación de ropa.
3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
2. Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

2.- Actuaciones de carácter personal. Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.

2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporal-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

3.- Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

a. La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

b. Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica:

- i. Poner inyecciones.
- ii. Tomar la tensión.
- iii. Colocar o quitar sondas
- iv. Tratamiento de escaras, úlceras, etc.
- v. Suministrar una medicación delicada que implique un cierto grado de conocimiento y especialización por parte de quien lo administra.
- vi. Ayudar a la persona usuaria en la realización de ejercicios específicos de rehabilitación o mantenimiento

c. Tareas que requieran esfuerzos físicos, por parte de la auxiliar o el auxiliar domiciliario y pongan en peligro su salud, que requieran para su realización de varias personas y/o ayudas técnicas (grúa) , como sentar a una persona totalmente inmovilizada en una silla de ruedas, o incorporarla materialmente de la cama.

d. Atender a animales domésticos.

e. Tareas de limpieza de patios, portales, escaleras comunitarias u otros elementos comunes y acerados.

Artículo 7.- Intensidad del Servicio.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio como un recurso idóneo de Atención se consideraran todos los servicios o las prestaciones que reciban la persona y su unidad de convivencia. La intensidad del mismo estará en función del número de personas de la unidad de convivencia a quienes se les preste el servicio y se determinara en número de horas de atención mensual, según las necesidades de la persona usuaria y del informe social.

1.-La intensidad del servicio para aquellas personas de Acceso Directo, a través del Sistema de la Dependencia, estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, y se utilizará el termino horas de atención mensual, que es el modulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter domestico y personal; Se entenderá que tiene un carácter permanente, al menos hasta la revisión del Programa Individual de Atención.

Teniendo en cuenta la eliminación de los niveles de dependencia, operada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, las intensidades horarias mensuales del servicio se ajustarán a los siguientes intervalos, en función de cada caso particular en el momento de la entrada en vigor de esta modificación, el 15 de julio de 2012. Para aquellas personas que en el momento de la entrada en vigor de la norma ya tuvieran reconocido grado y nivel de dependencia sin que se les hubiera reconocido la prestación, según la siguiente Tabla:

- Grado III nivel 2: entre 56 y 70 horas/mes
- Grado III nivel 1: entre 46 y 55 horas/mes
- Grado II nivel 2: entre 31 y 45 horas/mes
- Grado II nivel 1: entre 21 y 30 horas/mes
- Grado I, niveles 1 y 2: máximo 20 horas/mes

Para quienes no tuvieran reconocida la situación de dependencia en dicha fecha:

- Grado III: entre 46 y 70 horas/mes.
- Grado II: entre 21 y 45 horas/mes.
- Grado I: máximo 20 horas/mes.

La intensidad del servicio en los casos en los que sea compatible con el Servicio de Centro de Día, será como máximo de 22 horas mensuales, de lunes a viernes, con objeto de facilitarles la asistencia al Centro de Día.

2.-La intensidad del servicio para aquellas personas a través de Acceso Ordinario o excepcional, se establecen los siguientes límites:

a) En los casos de actuaciones de carácter doméstico el Servicio se prestará durante un máximo de 4 horas semanales y 16 horas mensuales.

b) En los casos de actuaciones de carácter personal se prestará durante un máximo de 5 horas semanales y 23 horas mensuales.

c) En los casos de atención mixta, doméstica y personal, el máximo de horas es de 7 horas semanales y 30 horas mensuales.

d) Que la trabajadora social, a través de su valoración profesional, será quien prescriba el número de horas de acuerdo con las actuaciones propuestas en el proyecto de intervención.

Artículo 8.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas que se beneficien de los servicios o actividades prestadas, e incluidas en la Ayuda a Domicilio.

Artículo 9.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se calculará en base a 14,60 euros/hora, cuantía de referencia vigente establecida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2.- Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, dependerá de si accede a través del Sistema de la Dependencia, donde se determinará según la capacidad económica personal, o si accede a través del Sistema de los Servicios Sociales Comunitarios, donde se determinará según la renta per cápita anual de la unidad familiar, y se les aplicará la siguiente tabla:

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO	
CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

El cálculo del precio hora para aquellos usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia, será establecido por la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Delegación Provincial de Jaén, en la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, así como también fijará la intensidad del servicio.

3.- La participación económica de las personas usuarias en el coste del Servicio vendrá determinada por la capacidad económica personal o de la unidad de convivencia, en atención a la renta y al patrimonio, tal y como se recoge en la citada Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por la Orden de noviembre de 2010.

3.1.- La participación económica de las personas de acceso directo previstas en el citado artículo 4 A) de estas Ordenanzas, vendrá determinada en la resolución aprobatoria del

Programa Individual de Atención de la Junta de Andalucía.

3.2.- La participación económica de las personas de acceso ordinario y de acceso urgente previstas en el citado artículo 4 b) y c), vendrá determinada en el Informe Social la Trabajadora Social, siendo revisado en el primer mes de cada ejercicio.

3.3.- Para determinar la capacidad económica de las personas de acceso ordinario y urgente, se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividida por el número de miembros de la misma. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo de aplicación la tabla de ingresos, tal como viene establecida en la citada Orden 15 de noviembre de 2007.

4.- Para determinar la capacidad económica personal de las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

5.- El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 10.- Normas de Gestión.

1.- Aquellos usuarios que interrumpen voluntariamente la prestación del servicio una vez iniciado éste y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de intervención aceptado, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, se les expedirá liquidación en la que, además de los días realmente prestados se incluirán los siguientes costes de indemnización:

a) En el caso de no haber cumplido 30 días de prestación de servicios se liquidarán los que resten hasta completar dicho período.

b) Caso de que haya completado o superado los 30 días se les sumará el importe equivalente al número de días necesarios hasta completar el 25% del período o coste concertado.

2.- Las intervenciones de prestación de servicios de la presente Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de 30 días, siendo esta por tanto la unidad mínima de cuota a pagar, computándose a partir de este período por días de asistencia.

3.- El usuario deberá comunicar con una antelación de 24 horas su ausencia en el domicilio, en caso contrario, se considerará la hora adjudicada como prestada y por tanto se incluirá en la liquidación mensual.

4.- Será causa de baja automática en la prestación del servicio el impago de dos recibos mensuales de este precio público, a cuyo efecto el Negociado de Ingresos pasará nota al de Servicios Sociales, el cual procederá dar la baja y practicar la liquidación definitiva que

proceda.

Artículo 11.- Revisión.

La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

Así mismo, será revisable la prestación del servicio en el caso de modificación del Proyecto de Intervención elaborado para los interesados que se le ha prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios.

La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

Artículo 12.- Control.

La presentación de solicitud para la concesión de los servicios y la concesión del mismo implica la conformidad del beneficiario al Programa que para los servicios tiene establecidos el Ayuntamiento, especialmente a lo que hace referencia a la aceptación de las visitas domiciliarias que podrán llevar a cabo el personal afecto a la inspección al objeto de comprobar la realidad de las circunstancias alegadas por el interesado en orden a la concesión de la prestación o continuidad de la misma.

La inexistencia o falsedad de datos, motivará la denegación o en su caso la revocación de las prestaciones solicitadas o concedidas.

Artículo 13.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se preste cualquiera de las actividades incluidas en el hecho imponible de la Ayuda a Domicilio. Se establece la obligación de domiciliación.

Artículo 14.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Andújar, 26 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5486 *Aprobación definitiva de modificación de la plantilla presupuestaria respecto de la creación de 3 plazas de trabajador/a social para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

A efectos de lo dispuesto en el art 90.1 de LBRL así como 126.3 del TRRL, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada, el día 28 de octubre de 2021, en su punto sexto, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento respecto de la creación de 3 plazas de TAE Trabajador/a Social. Mediante edicto se publico dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 4 de noviembre de 2021, a efectos de reclamaciones, por lo que el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Andújar, 26 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRIGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/5559 *Aprobación inicial del Expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario número 4 del ejercicio 2021.*

Edicto

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de crédito extraordinario núm. 4 financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021.

Los/as interesados/as que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. http://aytocabillodelocubin.org/?page_id=133

Castillo de Locubín, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/5560 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, mediante suplemento de crédito número 5 del ejercicio 2021.*

Edicto

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito núm. 5 financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021.

Los/as interesados/as que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. http://aytocabillodelocubin.org/?page_id=133

Castillo de Locubín, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

2021/5475 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 10/2021 en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos 10/21, modalidad Suplemento de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, dicho acuerdo ha resultado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dichos expedientes, resumidos por capítulos, quedan expresados en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos General	90.900,07 €

ESTADO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
150.21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	702,33 €
150.21400	Mantenimiento vehículos urbanismo y obras	600,00 €
150.22103	Combustible y carburante	28.284,89 €
1532.61900	Inversiones en vías públicas	2.459,09 €
165.22112	Suministro material electrónico, eléctrico y telecom.	1.781,02 €
171.21300	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	284,96 €
231.22712	Bono bus Centro de Salud	12.039,10 €
320.21200	Edificios y otras construcciones	3.076,59 €
323.21200	Edificios y otras construcciones	2.025,55 €
334.22622	Programas Culturales diversos	3.436,40 €
338.22625	Fiestas Populares y Festejos	9.709,65 €
341.22630	Actividades deportivas	6.361,62 €
342.21300	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	2.411,52 €
432.22628	Publicidad y promoción turística	363,00 €

912.22601	Atenciones protocolarias y representativas	600,00 €
920.21600	Equipos para los procesos de la información	5.408,50 €
920.22602	Publicidad y propaganda	2.885,85 €
920.22706	Estudios y trabajos técnicos	8.470,00 €
		90.900,07 €

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cazorla, 26 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2021/5469 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2021.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21-10-2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5, financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Modificación
I	Gastos de personal	14.000,00 €
II	Gastos corrientes	13.600,00 €
VI	Inversiones reales	257.037,91€
	TOTAL	284.637,91 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en los plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, que se computarán desde la publicación del presente edicto en el BOP de Jaén.

Iznatoraf, 26 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/5570 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 52/2021.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26-11-2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente núm. 52/2021 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Crédito Extraordinario financiado con nuevos ingresos, por importe de 430.645.440,08 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 29 de noviembre de 2021.- La Primera Teniente de Alcalde, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/5571 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 55/2021.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26-11-2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente núm. 55/2021 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2021, mediante Crédito Extraordinario financiado con bajas de Crédito, por importe de 43.997,62 €.

Conforme establece el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, 29 de noviembre de 2021.- La Primera Teniente de Alcalde, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/5573 *Aprobación inicial de Modificación de la Plantilla de Personal.*

Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 2021, se aprueba inicialmente la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2021, la modificación de la plantilla de personal, para la ejecución del proceso de estabilización de empleo temporal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>]. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

La Guardia de Jaén, 30 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2021/5491 *Exposición pública y notificación colectiva del Padrón Fiscal de la Tasa de agua, alcantarillado y basura correspondiente al 5º bimestre y anuncio de cobranza.*

Edicto

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2021, núm. 38/2021, el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida domiciliaria de basura del primer bimestre del 2021, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Larva, sita en el Paseo de Andalucía, 8, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso: Del 27 de septiembre del 2021 al 17 de diciembre 2021.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras: Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, Sdad. Coop. Crédito.

- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Larva, 28 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/5470 *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de la Casa de la Juventud de Mengíbar.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que, el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, se acordó la aprobación provisional del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE MENGÍBAR, publicado en el BOP de Jaén, núm. 195 de 11 de octubre de 2021. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formularan reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como Anexo I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE JUVENTUD DE MENGÍBAR

Artículo 1. Ámbito.

El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por el que ha de regirse la Casa de Juventud del municipio de Mengíbar, situado en la calle San Lucas núm. 5, dependiente de la Concejalía de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Mengíbar.

Artículo 2. Objetivos del Centro.

Los Objetivos de la Casa de Juventud de Mengíbar son los siguientes:

2.1. Proporcionar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos.

2.2. Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.4. Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.

2.5. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, provinciales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

2.6. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

2.7. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Artículo 3. Instalaciones.

Las instalaciones de la Casa de Juventud están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

Artículo 4.

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del Centro.

Artículo 5. Instalaciones.

La Casa de Juventud de Mengibar posee una serie de instalaciones que están al servicio de toda la población juvenil del municipio:

1. Oficina de Información Juvenil.

Su principal función es la de trasladar la información de que se disponga a la juventud que la solicite.

Además, el personal técnico encargado de la Casa de la Juventud se encargará en esta oficina del préstamo de juegos, videojuegos, material deportivo y demás materiales.

2. Sala de estudio.

Este espacio está especialmente equipado para el estudio, y desea ser otra alternativa más a la oferta de espacios de estudio que desde el Ayuntamiento de Mengibar se oferta a la

población joven del municipio.

3. Sala de juegos.

Espacio dedicado a usos múltiples, desde jugar a juegos de mesa, proyección de películas, realización de talleres, seminarios, cursos de formación, entre otros.

4. Sala de videojuegos.

Espacio multimedia dedicado a los videojuegos, donde los jóvenes podrán, de manera controlada y responsable, hacer uso de las videoconsolas y videojuegos más demandados por estos.

5. Sala de ensayo.

Sala dedicada especialmente a la música, donde se podrá ensayar las distintas disciplinas dedicadas a esta, ya que los jóvenes dispondrán del material necesario para ello.

6. Pistas deportivas.

Espacio dedicado al deporte y sus distintas disciplinas donde se realizarán talleres, competiciones y juego libre, entre otros.

Todas las instalaciones tendrán un aforo limitado, por lo que todos los usuarios deberán pasar por la Oficina de Información Juvenil para identificarse y facilitar el recuento al personal técnico responsable de la Casa de la Juventud. En cuanto a la sala de ensayo, se utilizará mediante sistema de reservas. Aquellos que deseen hacer uso de esta, deberán solicitarla con al menos 48 horas de antelación presentando una instancia en el Registro Municipal.

Artículo 6. Edad de los Usuarios.

Las edades permitidas para el uso de la Casa de Juventud están comprendidas entre los 12 y 30 años (ambos inclusive) exclusivamente. No podrán hacer uso de las instalaciones los menores de 12 años en ningún caso, ni siquiera acompañados de un adulto.

Artículo 7.

El margen de edad (12 a 30 años) comprende el uso de todas las instalaciones del Centro. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas; podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según la programación.

Artículo 8. Horario de la Casa de Juventud de Mengíbar.

El horario de Atención al Público de la Casa de Juventud ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuarios, por lo que la Concejalía de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Mengíbar estará siempre atenta a estas demandas.

El horario de apertura al público estará sujeto a la disponibilidad de los técnicos encargados de las instalaciones.

A efectos de Actividades Especiales, la Casa de la Juventud tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello que, en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Estos horarios serán públicos y estarán expuestos al público en las instalaciones de la Casa de la Juventud. Se podrán consultar de igual manera en la página web del Ayuntamiento de Mengíbar (www.aytomengibar.com) y en las redes sociales. De la misma manera, los días festivos que sean susceptibles de cierre se comunicarán con el debido tiempo de antelación.

Artículo 9. Turnos de Utilización de Juegos y Áreas.

Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos, y en todo caso serán supervisados por el/la Dinamizador/a.

A tales efectos, el centro establece la utilización de todos los juegos en turnos de 60 minutos en caso de haber demanda. En caso contrario, los usuarios podrán disfrutar de estos hasta que sean demandados.

Para el préstamo de juegos, videojuegos y cualquier material, será necesario que el usuario deje a modo de fianza su DNI/NIE, que le será devuelto una vez comprobado que lo prestado ha sido devuelto y está en perfectas condiciones.

Artículo 10. Deberes de los Usuarios.

Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, la Casa de Juventud de Mengíbar prevé una serie de deberes con los que busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuando contemple su programación. El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

A. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de Juventud de Mengíbar dentro y fuera de la misma.

B. Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables de la Casa de Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.

C. Solicitar el uso y disfrute al /la Dinamizador/a de cualquier instalación o equipo, libros, juegos de mesa, juegos en general, material didáctico, mobiliario, etc.

D. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

E. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.) ya que la Concejalía de

Juventud de Mengíbar NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

F. Avisar al equipo del Centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 11. Derechos de los Usuarios.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Mengíbar desea prestar a los jóvenes a través de la Casa de Juventud, se quiere potenciar los derechos de estos, que son:

A. Disponer de los juegos, equipos, áreas e instalaciones en general, propias de la Casa de Juventud de Mengíbar, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.

B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades a través de los medios de que dispone la Casa de Juventud.

C. Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables de la Casa de Juventud de Mengíbar.

D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.

F. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se pudieran crear en torno a la Casa de Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 12. Prohibiciones de la Casa de la Juventud.

A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de la Juventud, dependiente de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño o mal uso de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de las instalaciones.

El incumplimiento de las prohibiciones que más adelante se enumeran podrá acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los usuarios.

De acuerdo a los deberes anteriormente descritos queda prohibido:

1. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud, ni en su entorno.

2. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir o incitar al consumo de sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud.
3. Igualmente, se prohíbe la ingesta de bebidas alcohólicas o el consumo o la incitación al consumo de sustancias estupefacientes en actividades organizadas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mengíbar, mientras los usuarios se encuentren bajo responsabilidad directa del personal técnico encargado de las actividades.
4. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.
5. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Asimismo, no se permite la instigación a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen de la Casa de la Juventud.
6. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al personal técnico de la Casa de la Juventud.
7. Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento o racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres, así como programas, películas o cortometrajes en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.
8. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
9. Utilizar los accesos o áreas exteriores de entrada a la Casa de la Juventud para reuniones informales que ofrezcan una imagen negativa.

Artículo 13. Faltas leves y sanciones.

Se consideran Faltas Leves los siguientes comportamientos o acciones:

1. La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal técnico encargado de la Casa de la Juventud.
2. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.
 - a. Sentarse sobre mesas y otros espacios no destinados para ello.
 - b. Pisar las mesas, sillas, sofás y demás mobiliario.
 - c. Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
 - d. Rayar o pintar paredes, suelo, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado.
 - e. Lanzar con alevosía material de la zona contra el suelo o pared o a cualquier persona

presente, ya se trate de un usuario o personal técnico responsable de la Casa de la Juventud.

3. Estar bajo el efecto del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.

4. Correr o gritar de forma estridente e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.

5. No seguir las indicaciones del personal técnico responsable de la Casa de la Juventud.

Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 14. Faltas graves y sanciones.

Las faltas graves y sus sanciones serán las siguientes:

1. Agresión verbal entre usuarios. Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia del personal técnico responsable de la Casa de la Juventud, como muestra de buena voluntad en la mejora de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a las personas implicadas dos semanas.

2. Agresión física entre usuarios. Se buscará el arreglo verbal entre los afectados. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses.

3. Pérdida, daño responsable o sustracción intencional: Se obligará a reponer el material. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.

4. Agresión verbal al personal técnico responsable. Expulsión por dos semanas como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.

5. Agresión física al personal técnico responsable. Expulsión por dos meses como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.

6. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir o incitar al consumo de sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la zona. Expulsión por dos semanas como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.

7. Reincidencia, en cualquier caso. Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

ANEXO I. Adquisición del carnet de usuario.

Todos aquellos usuarios que deseen hacer uso y disfrute de las instalaciones de la Casa de la Juventud de Mengíbar, el Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar establece que estos deberán solicitar su carnet de socio, con el cual podrán pedir prestados juegos, videojuegos y acceder a las instalaciones. Este carnet es gratuito y obligatorio y se trata de un documento de carácter personal e intransferible.

Para solicitar el carnet de usuario deberán cumplimentar y firmar la solicitud que podrá solicitar en la Oficina de Información Juvenil o descargar de la página web municipal. El solicitante no podrá ser menor de 12 años ni mayor de 30. En el caso de tratarse de menores de 18 años, sus padres deberán rellenar y firmar la autorización de menores. Además, deberán aportar una foto tamaño carnet y una fotocopia del DNI (en el caso de menores, además una fotocopia del DNI del padre/madre/tutor legal).

En la solicitud, el usuario declara mediante su firma que se conoce, acepta y se compromete a respetar las condiciones de las instalaciones y servicios. Asimismo, con la citada firma, los usuarios y/o sus representantes legales, se hacen responsables de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones de uso.

En cada uso de las instalaciones y servicios de la Casa de la Juventud de Mengíbar, dependiente de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, será obligatorio presentar el Carnet de Usuario al personal técnico responsable de esta, quedando este en poder de dicho personal, siendo devuelto al usuario al finalizar cada uso de las instalaciones o servicios, y haya sido comprobado que todo ha quedado en el mismo buen estado en que se recibió.

Mengíbar, 25 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2021/5574 *Aprobación inicial de establecimiento del precio público por espectáculos de cine, teatrales y musicales, que se realizan en el municipio.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

- Espectáculos de cine
- Espectáculos teatrales
- Espectáculos musicales

El texto íntegro estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://noalejo.sedelectronica.es>].

Noalejo, 30 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

2021/5575 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal del ejercicio 2021.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://noalejo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Noalejo, 30 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2021/5551 *Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orcera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Orcera, 12 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2021/5562 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porcuna, 30 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/5258 *Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en proceso selectivo oposición libre dos plazas de policía local.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 15 de noviembre de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 217, que literalmente dice:

"1.- Visto el expediente núm. 0829/2021, relativo al proceso selectivo para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local.

Visto el extracto de las Bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 132, de fecha 13 de julio de 2021, Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 188, de 29 de septiembre de 2021, y extracto de la convocatoria en el BOE núm. 244, de 12 de octubre de 2021; toda vez que las Bases reguladoras íntegras se han publicado en la página web del Ayuntamiento de Torredelcampo y en el Tablón de anuncios electrónico y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, de conformidad con la base quinta de las Bases de selección; esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGUAYO FRIAS, RAFAEL Luís	75****03L
ALCALDE CANO, ALBERTO	77****97X
ALCALDE CRUZ, CARMEN	53****22E

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ	75****22R
ANGUITA LÓPEZ, Luís MIGUEL	77****93F
ARJONILLA GARCÍA, JUAN FRANCISCO	53****93Q
ARMENTEROS CAÑETE, SERGIO	77****77F
ARROYO ARMENTEROS, SARA	77****73F
CAMACHO DONAIRE, ANTONIO JESÚS	77****50D
CANO ALONSO, MIGUEL ÁNGEL	53****84D
CANTERO CARRASCO, ANTONIO	77****76T
CAÑADA PANCORBO, ALEJANDRO	77****01K
CAÑADA RUIZ, JOSÉ ANTONIO	77****77Z
CARRASCO MARTÍNEZ, JUAN	77****59B
CARRASCO VICENTE, JUAN MIGUEL	75****50A
CASTILLO CAYUELA, JESÚS	75****26W
CAZALLA PAMOS, TOMÁS JESÚS	26****41X
CAZORLA ÁLAMO, MANUEL	26****46E
CIVANTOS ARMENTEROS, MARTA	77****12D
CORTÉS FRANCO, CARLOS JOSÉ	29****48M
CRUZ MÁRMOL, RUBÉN	26****36V
CRUZ TORRES, Luís	77****61K
CUESTA CONTRERAS, MANUEL JESÚS	53****99H
CUESTA TEBA, SERGIO	77****67W
DEL JESÚS CAÑETE, JUAN MANUEL	77****82K
ESPEJO BERRAL, TAMARA	45****67E
ESPINOSA SÁNCHEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	26****19L
GALLARDO GARCÍA, Luís	51****13L
GALLEGO GUTIÉRREZ, MANUEL ANTONIO	26****70W
GARCÍA HERNÁNDEZ, CARLOS JAVIER	77****77W
GARCÍA JURADO, MARIÁ	26****38C
GARCÍA MORENO, JAVIER	45****64V
GARCÍA NAVARRO, DIEGO	15****74Y
GONZÁLEZ PERABA, JOSÉ DAVID	77****21N
GONZÁLEZ SIGLER, SERGIO	77****36V
GUERRERO MOLINA, GREGORIO	26****29K
HARO CABRERA, LORENA	71****01R
HARO VILLAITODO, MIGUEL ÁNGEL	78****56V
HERMOSO GADEO, JULIO JAVIER	75****67Z
HERRERA ALGABA, CARLOS MANUEL	31****83Z
HERRERA MARTÍNEZ, JOSE CARLOS	53****52P
HNICH PEREZ, YUSUF	29****81R
JIMÉNEZ GÁMEZ, TANIA	45****07Y
JIMÉNEZ PEÑA, JUAN CARLOS	26****82J
JIMÉNEZ SANTIAGO, JAVIER	26****70P
LARA LARA, PABLO	77****27X
LÓPEZ BARRIONUEVO, BELÉN	54****90R
LÓPEZ BONILLA, MARCOS	07****87C
LÓPEZ CASTRO, CARLOS	77****46J
LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO	77****77C
LÓPEZ NAJERA, ANTONIO JESÚS	26****46E
LÓPEZ SALIDO, FRANCISCO DAVID	26****10J
LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL	76****36A

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MARCHAL RIVILLA, JUAN MANUEL	53****60C
MARTÍN BLANCO, RUBÉN	74****21L
MARTÍNEZ BARRERA, SERGIO	77****77V
MARTÍNEZ NÚÑEZ, ÓSCAR	48****28S
MEDINA GONZÁLEZ, CAYETANO	26****28W
MEGIAS LECHUGA, DAMIÁN	77****43K
MESA MADERAS, RAFAEL	77****60Y
MILLA AMATE, JUAN ANTONIO	31****60Y
MONTES ORTIZ, JOSE ANTONIO	45****92J
MONTIEL MARTÍNEZ, SERGIO	77****04J
MORAL RODRÍGUEZ, FÉLIX	45****26M
MORENO LARA, JOSÉ MANUEL	44****04H
MORENO ORTEGA, MANUEL JESÚS	26****48M
MORENO RAMÍREZ, ALEJANDRO	77****31F
MORILLAS CRUZ, SERGIO	77****22S
MUÑOZ FERNÁNDEZ, KEOMA	77****02P
MURCIA LÓPEZ, FÁTIMA	80****52L
ORDÓÑEZ AGUILERA, ROCÍO	26****35L
ORTEGA MORAL, JOSE	77****73X
PAMOS PÉREZ, JESÚS	77****50F
PASCUAL MUÑOZ, ANA BELÉN	75****81A
PAULANO SÁNCHEZ, ALBERTO	77****91E
PEÑA ANGUITA, PEDRO JESÚS	26****72T
PERAMOS LARA, BORJA	53****92G
PEREIRA ALMAGRO, SERGIO	77****45F
PÉREZ DÍAZ, RAFAEL ANDRÉS	26****85W
PÉREZ HIDALGO, RAFAEL	80****11W
PÉREZ LUQUE, ALBERTO	30****19F
PÉREZ MENDOZA, JESÚS	26****89C
POYATO PALMERO, ESTEFANÍA	80****36Q
PULIDO JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ	77****22P
PUÑAL JIMÉNEZ, JOSÉ MARÍA	26****57L
QUESADA VACAS, BARTOLOMÉ	77****13Q
RINCÓN GUTIÉRREZ, JOSÉ	43****83K
RODRÍGUEZ ALCÁNTARA, MIRIAM	77****59M
RODRÍGUEZ CESPEDES, FRANCISCO JAVIER	54****18B
RODRÍGUEZ MUÑOZ, RUBÉN	26****61X
ROMERO EXPÓSITO, ANTONIO JESÚS	26****74A
RUEDA GARCÍA, ALBERTO	30****53X
RUFÍAN LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL	77****81W
RUIZ AGUILAR, LUCAS	20****52C
RUIZ CATENA, ALBA	26****21C
RUIZ GARCÍA, JOSÉ	14****20Y
SÁNCHEZ ALCÁZAR, DANIEL JOSÉ	30****80Q
SÁNCHEZ ARAGÓN, JUAN JOSÉ	75****64W
SÁNCHEZ DELGADO, JOSÉ CARLOS	77****62Q
SÁNCHEZ MOLINA, FRANCISCO JAVIER	32****88C
SÁNCHEZ RAMÍREZ, ANTONIO JAVIER	77****59N
SÁNCHEZ VÁZQUEZ, JESÚS ANTONIO	77****87B
TALAVERA SANTIAGO, MANUEL JESÚS	75****26Z

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TORIL RAYO, FRANCISCO JAVIER	78****93L
TORRES REDONDO, JOSÉ	53****59D
VEGA PAULANO, LETICIA	77****20Z
VIEDMA RODRÍGUEZ, IVÁN	77****18B
ZAPATA PASTOR, VICENTE	77****34E

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
HERRERA HERRERA, ROBERTO	53****07Z	2
SÁNCHEZ MORENO, ÁLVARO	26****88L	1
GUERRERO FERNÁNDEZ, SONIA	74****40B	2
RODRÍGUEZ CORONEL, TAMARA	475***05C	1 y 2
SÁNCHEZ ARZA, AMELIA	26****83Q	1
VICO BOLIVAR, DANIEL	26****69C	2
PUENTES MATÍAS, ALBERTO	53****56E	1
MARTÍNEZ GARRIDO, JOSÉ ANTONIO	78****87E	1
MARTÍNEZ LEAL, MANUEL	45****27N	1
CUMPLIDO FRANCO, PABLO	70****69T	2
DOMÍNGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	30****05G	2
RODRÍGUEZ MUÑOZ, RAÚL	14****02R	1
RAMÍREZ GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	47****00P	1
CRUZ SEVILLANO, VICENTE	15****22C	1
MONTOYA RINCÓN, ENRIQUE	49****83L	1
SERRANO PALOMO, JAVIER	77****08A	1
GODINO RUIZ, ANTONIO	53****31T	1
RUIZ VELASCO, JESÚS	30****74W	2

Causas de exclusión

1. Falta justificación de bonificación de tasa, certificado situación laboral de desempleo (no presenta o es insuficiente).
2. Falta pago de tasa (no es subsanable si no se ha abonado en plazo).

SEGUNDO. Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en la web www.torredelcampo.es y Tablón de anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento.

TERCERO. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la web municipal www.torredelcampo.es y en el Tablón de anuncios

electrónico y físico del Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la web corporativa: <http://www.torredelcampo.es/>; Sección de Interés: Ofertas de Empleo Público y en el Tablón de Anuncios electrónico y físico del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 15 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2021/5473 *Bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2021.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 25 de noviembre de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 225, que literalmente dice:

“8.- El Ayuntamiento de Torredelcampo, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza Municipal reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones, convoca a través del presente Decreto por el procedimiento determinado en aquellas y en las bases reguladoras de las mismas, subvenciones en las siguientes áreas: Cultura, Deportes, Educación, Sociales y Participación Ciudadana. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal que resulta de aprobación, existiendo crédito en la siguiente partida presupuestaria 92401.48904, y una vez efectuada la fiscalización previa por el Departamento de Intervención, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones en las distintas áreas en ellas especificadas que constan en el expediente cuyo contenido literal es el siguiente:

**“BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCATORIA 2021**

Base Primera.- Definición del objeto de la subvención.

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para el año 2021, en las siguientes áreas y materias:

- a) Cultura: orientadas al fomento del teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Deportes: Con el objeto de fomentar la participación en competiciones oficiales, otorgando especial protección al deporte de la infancia y juventud, pudiendo ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.

c) Educación: Orientadas al fomento de cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.

d) Sociales: Englobando juventud, tercera edad, turismo social, sanidad y consumo y medio ambiente, entre otras.

e) Participación Ciudadana: Con destino a subvencionar a las Entidades Ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

Base Segunda.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de subvención:

- Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos y cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aún careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención. En este supuesto deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarios corresponden a la agrupación. Este tipo de agrupaciones beneficiarias de la subvención no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. En cualquier caso, tendrán la condición de beneficiarios las personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la materia. En concreto, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. En concreto, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza las Asociaciones legalmente constituidas y Clubes Deportivos, Cofradías, que cumplan los requisitos establecidos en la citada Ordenanza.

Tendrán también la condición de beneficiario:

a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se

encuentre en situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2. Podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases y en la convocatoria.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones las Entidades en quienes concorra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursos los Administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984 de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa Autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los

apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.43 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Base Tercera.- Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de las subvenciones que se convocan se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torredelcampo y en su página Web.

Base Cuarta: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Base Quinta.- Documentación a presentar.

1.- La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida en el Registro General de Entrada o sede electrónica del Ayuntamiento <https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede>, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Instancia suscrita por el beneficiario, dirigida al Sr. Alcalde – Presidente, indicando el servicio al que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el NIF.

b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.

d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS.

e) Certificación del número de socios de la entidad solicitante. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio núm. 4 establecido en la Base Séptima.

3.- Presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrán por desistido de su petición y previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Base Sexta.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al departamento gestor. Este órgano gestor está compuesto por las siguientes personas:

- 1.- Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- 2.- Doña María del Rosario Rubio Blanca, Concejala delegada del área o persona en quien delegue.
- 3.- El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Este órgano será el instructor del procedimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución. El instructor hará constar en la solicitud de informe el carácter preceptivo de los que lo fueran así como el plazo de emisión de 10 días salvo que éste lo amplíe por la naturaleza del mismo.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una subfase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Del resultado de esta preevaluación el responsable del órgano instructor emitirá informe preceptivo en todo expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes el órgano instructor deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado previsto en la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia, a la vista del expediente y del informe del órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados para esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para

presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del órgano instructor a la Alcaldía en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención.

2.- Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Alcaldía en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El Decreto de Alcaldía resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.- Publicidad de las Subvenciones Concedidas.

No será necesaria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En estos supuestos la publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

4.- Plazo para Resolver y Efectos del Silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base Séptima.- Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

1º.- Programa de actividades y contenidos específicos de las propuestas presentadas, que se hallen directamente relacionadas con el objeto de la entidad solicitante y que fomenten y promuevan la economía, cultura, música, deportes, educación, y demás aspectos del Municipio de Torredelcampo. Hasta un total de 4 puntos.

2º.- El carácter social de las actividades y proyectos a realizar y en consecuencia de los objetivos a conseguir. Hasta un máximo de 3 puntos.

3º.- La adecuada justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2019, mediante la comprobación del siguiente dato: Cumplimiento y perfecta correlación entre las actividades propuestas por la entidad solicitante en la Memoria presentada en la instancia y las efectivamente realizadas y que sirvieron de base para la justificación. Hasta 2,50 puntos.

4º.- Número de asociados. Hasta un máximo de 1,50 puntos. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la Solicitud una Certificación acreditativa del número de socios de la entidad solicitante.

Base Octava.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención se determinará sobre la base de la asignación que en los Presupuestos Generales se haga anualmente al programa correspondiente que contempla la presente convocatoria dentro de la siguiente partida presupuestaria:

92401.48904: Subvenciones a Asociaciones.

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Ninguna subvención podrá superar el importe total de 6.000,00 euros.

2.- Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

3.- Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de tres puntos.

4.- El crédito global disponible en cada partida presupuestaria según los distintos programas previstos se distribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida según la base anterior.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes Bases. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

Base Novena.- La composición del órgano colegiado para la concesión de la subvención.

El órgano colegiado será el determinado en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de concesión de subvenciones aprobada definitivamente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de 10/05/07, publicada íntegramente en BOP núm. 145, de 26 de junio de 2007. (Última modificación aprobada definitivamente en el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15/07/2015 y publicada en el BOP núm. 190, de 01/10/2015).

Base Décima.- Sobre la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que resuelva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aprobados respecto a la solicitud.

Base Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 .1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base Duodécima.- Plazo y forma de justificación.

1.- Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general se establece un plazo de un año desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en el acuerdo de la concesión se establezca uno diferente. De

ninguna manera se otorgará al beneficiario una nueva subvención sin previa justificación de la anterior.

Debido a la excepcional situación derivada del COVID-19, la justificación de la subvención se considerará siempre y cuando las facturas justificativas sean acordes a la actividad para la que se solicita subvención; en ningún caso serán justificables actuaciones que no cumplan estos requisitos.

2.- Forma de justificación de la subvención:

Será la prevista en el artículo 10 de la Ordenanza municipal reguladora de la materia.

Base Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

Las determinadas en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal.

Base Decimocuarta.- Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: Pago a cuenta de hasta el 100% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación y justificación de los gastos siempre que se trate de beneficiarios que hayan justificado la subvención que el Ayuntamiento le concediera el año anterior, sin perjuicio de la obligación de reintegrar si no justifica en tiempo y forma la que se le concede.

Cuando se trate de beneficiarios que por primera vez reciben una subvención de este Ayuntamiento se realizará un pago a cuenta del 80% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación y justificación de los gastos y el 20% restante una vez presentada la justificación y aprobada la misma.

En caso de pago anticipado de la subvención será necesario que el beneficiario presente aval bancario por los importes que se van a anticipar. No será necesaria la presentación de la garantía establecida anteriormente en caso de subvenciones por importe inferior a 3000 euros.

Base Decimoquinta.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones en los casos previstos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de esta materia.

Base Decimosexta.- Vigencia de las Bases.

Estas bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

1º.- Autorizar el gasto con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Municipal vigente: 92401.48904 por importe de 41.400 euros, dividiéndose la asignación presupuestaria en los

siguientes bloques:

- Culturales: 7.300 euros
- Educativas: 8.600 euros.
- Deportivas: 8.500 euros.
- Sociales: 9.700 euros.
- Participación ciudadana: 7.300 euros.

2º.- Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases mediante su publicación en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

3º.- Contra este acto que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición, se hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOP, debiendo tener en cuenta que la interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se quiera interponer recurso contencioso-administrativo directamente se hará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la convocatoria en el BOP.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados podrán ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen conveniente en defensa de sus derechos.”

Torredelcampo, 25 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/5558 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente en el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación, en el Negociado de Secretaría y en la página web del Ayuntamiento <http://tosiria.sedelectronica.es>, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Torredonjimeno, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/5489 *Extracto del Decreto de 25 de noviembre de 2021 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Úbeda por el que se convocan premios por el II Concurso de Decoración de Fachadas y Balcones Navideños 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 597367.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597367>)

Primero.- Beneficiarios.

Personas físicas mayores de edad con capacidad de obrar que deseen participar decorando sus balcones o fachadas con motivos navideños.

Segundo.- Finalidad.

- Propiciar el embellecimiento, con motivos navideños, de calles y plaza de la ciudad.
- Contribuir a la dinamización del comercio local.
- Fomentar la participación ciudadana a través de la convocatoria de este concurso.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda (BOP Jaén, núm. 30, de 15 de febrero de 2021).

Cuarto.- Importe.

La dotación presupuestaria es de 1.200 euros (primer premio, 200 euros; segundo premio, 150 euros; tercer premio, 100 euros; quince accésit de 50 euros cada uno).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quinte días contados desde la publicación del anuncio en el BOP Jaén.

Úbeda, 26 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/5467 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 15/2021.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 15/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos Iniciales
I	Gastos de Personal	57.852,02
	TOTAL	57.852,02

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Dchos. Iniciales
VIII	Activos Financieros	57.852,02
	TOTAL	57.852,02

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, 26 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2021/5468 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 16/2021.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 16/2021 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos Iniciales
II	Gastos corrientes de bienes y servicios	43.000,00
	TOTAL	43.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	Créditos Iniciales
II	Gastos corrientes de bienes y servicios	43.000,00
	TOTAL	43.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilches, 26 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/5549 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 29/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 29/2021 de crédito extraordinario financiado con cargo a una operación de crédito a largo plazo por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatorres, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/5550 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 37/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 37/2021 de suplemento de crédito financiado con cargo a una operación de crédito a largo plazo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatorres, 29 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/5456 *Rectificación de las bases reguladoras y convocatoria para la selección de tres plazas de Policía Local.*

Edicto

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 889 de fecha 24 de noviembre de 2021, se ha acordado modificar las Bases de la convocatoria de tres plazas de policía local del Ayuntamiento de Villatorres, concretamente el párrafo segundo del apartado 4.1 de la Base núm. 4 de las citadas Bases, que fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 679 de fecha 10 de septiembre de 2021, y que resultaron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 176 de fecha 14 de septiembre de 2021, publicándose extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 270 de fecha 11 de noviembre de 2021, de manera que donde dice: "A la solicitud se acompañará fotocopia autenticada del DNI, no requiriéndose el pago de tasa de examen", tras la modificación realizada pasa a decir lo siguiente: "A la solicitud se acompañará fotocopia o copia del DNI, no requiriéndose el pago de tasa de examen".

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para conocimiento general, así como, para mayor difusión, en el Tablón de anuncios físico y de sede electrónica del Ayuntamiento de Villatorres y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villatorres, disponibles estos dos últimos en la dirección siguiente: <https://pst.villatorres.es/opencms/opencms/sede>, así como en la Página Web del Ayuntamiento de Villatorres, disponible en la dirección siguiente: <https://www.villatorres.es>.

Villatorres, 25 de noviembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2021/5260 *Convocatoria para cubrir plaza de Juez de Paz Sustituto de Begíjar (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26/10/2021, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez de Paz Sustituto de Begíjar (Jaén), Partido de Baeza, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el núm. DNI) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1.ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 8 de noviembre de 2021.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

2021/5261 *Nombramiento Juez de Paz titular de Begijar (Jaén).*

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 26/10/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Baeza

Don Manuel Fernández Reca, Juez de Paz Titular de Begijar (Jaén)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 8 de noviembre de 2021.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.